

CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE 01 EQUIPO ELECTIVO DEL TRAMO II y III PARA LA “IMPLEMENTACIÓN EQUIPAMIENTO DEL NUEVO LABORATORIO DE REFINERÍA TALARA”

1. OBJETIVO DE LA ADQUISICION

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A, en adelante PETROPERÚ, requiere adquirir 01 equipo electivo del Tramo II y III para la “Implementación equipamiento del Nuevo Laboratorio de Refinería Talara”. El cual se contratará de conformidad al Reglamento de Contrataciones Petróleos del Perú Petroperu S.A vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Los bienes a adquirir se detallan a continuación y en el **APÉNDICE N°1** se indican las especificaciones técnicas de cada ítem:

ITEM 1 - ADQUISICIÓN DE BAÑO DE AGUA				
SUB ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1.1	Baño de Agua	1	EA	Baño de Agua Características: Especificaciones Técnicas - Apéndice 1

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Reglamento para la Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos D.S. 051-93 EM y sus Modificatorias D.S. 005-2003 EM, D.S. 035-2003 EM y D.S. 014-2004 EM.
- Reglamento de Contrataciones Petróleos del Perú Petroperú S.A.- Vigente.
- ASTM D5454; ASTM D86; ASTM D97; ASTM D130; ASTM D189; ASTM D483; ASTM D873; ASTM D1133; ASTM D1218; ASTM D1267; ASTM D1657; ASTM D1837; ASTM D1838; ASTM D2042; ASTM D2158; ASTM D2500; ASTM D3142; ASTM D3907; ASTM D 4007; ASTM D6350; ASTM D7671; ASTM D445; ASTM D2170; ASTM D2171; ASTM D3828; ASTM D482; ASTM D513; ASTM D1125; ASTM D5907; ASTM D7678; ASTM D2042; ASTM D2171; ASTM D381; ASTM D524; ASTM D2549; ASTM D3907; ASTM D4422; ASTM D4929; ASTM D5907; ASTM D6217; ASTM D711; ASTM D5463
- UOP 614; Met Filtrado Membrana - CWC
- SM 2510 B; SM 2540 C; SM 2540 D; SM 4500 CO2 C; SM 4500 NH3 D
- Exxon Metodo 3 – FCK; Axens ACM 207
- Topsoe 1393

4. PLAZO DE ENTREGA

- a) Los bienes serán entregados en forma única, tiempos máximos de entrega en días calendario después de notificada la Orden de compra, se detallan a continuación:

ITEM	SUB ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	T. máx entrega (días)
1	1.1	Baño de Agua	1	120

Nota: Este plazo establecido incluye la entrega de los bienes, la instalación y la capacitación.

- b) La conformidad de la entrega no invalida reclamos posteriores por defectos o vicios ocultos no detectados durante la recepción del bien.
- c) El plazo de reposición por el bien defectuoso o que éste no cumpla con las condiciones inicialmente establecidas, no será mayor de diez (10) días calendario, luego de recibida por el Contratista la solicitud de cambio por parte de PETROPERÚ. Este plazo de entrega no limita el cobro de la penalidad correspondiente.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR ÍTEM

Suma Alzada

6. EVALUACIÓN

Por ítem.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto referencial por ítem es **Reservado** en soles.

El monto total ofertado deberá incluir todos los tributos, gastos generales, seguros, garantías, transporte, inspecciones, pruebas y costos laborales conforme a la legislación nacional vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Contrato.

8. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

8.1. Lugar de entrega y horario:

- ✓ Receptoría de Carga – Refinería Talara Av. G S/N Acceso 1 (Lado Plaza Vea Centro– Talara).
- ✓ Horario de Atención: lunes a viernes de 7:00 a 11:00 y de 13:00 a 15:00 horas)
- ✓ Una vez efectuada la entrega física del material, el proveedor deberá coordinar con Receptoría de Carga, para la emisión del Acta de Conformidad del bien.

8.2. Condiciones de entrega:

- ✓ El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas por el Contratista.
- ✓ Para la entrega del bien, el Contratista deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP) e implementos de bioseguridad, así como con lo dispuesto en los numerales 14 y 17 de las presentes Condiciones Técnicas.
- ✓ No se admitirá que el bien muestre signo de uso previo, defectuoso, mal embalado, mal almacenado, mala manipulación, decoloración (en caso lleven algún tipo de pintura), etc., o cualquier defecto o deterioro observado o detectado sobre el mismo; se precisa que el bien recibido pasa por un estricto control de calidad, como revisiones técnicas, entre otros, rechazando aquellos que se encuentren defectuosos, que no cumplan con las especificaciones técnicas; si ese fuera el caso, será devuelto con flete pagadero en destino por cuenta y riesgo del Contratista.

8.3. Embalaje:

El bien será presentado correctamente. Deberá entregarse en perfectas condiciones, caso contrario se efectuará el reclamo para su cambio correspondiente.

El proveedor debe respetar los empaques originales, etiquetas de control y marcaje del material realizado por fábrica, los cuales no deberán ser alterados, a fin de verificar la procedencia del material y su respectiva trazabilidad.

9. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Experiencia del Postor se evaluará por cada ítem:

- El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.300,000.00 por la venta de equipos de laboratorio para análisis de uso industrial, el cual se evaluará durante los últimos cinco años a la fecha de presentación de propuestas.
- La experiencia del postor deberá acreditarse con al menos una de las siguientes formas: (i) Órdenes de compra/Contratos con su respectiva conformidad y/o (ii) Copia de Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago pueden realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

b) Bienes Ofertados

b.1) Las especificaciones técnicas indicadas en el Apéndice N°01 de los equipos solicitados en el numeral 2 deberán acreditarse de la siguiente manera: “folletos, catálogos, manuales, certificados, brochures u otros documentos con información técnica emitidos por el fabricante, en caso no se encuentre la información técnica en los documentos mencionados se considerará una declaración jurada emitida por el postor, donde se indique de forma clara la especificación a sustentar. Queda a responsabilidad del postor la correcta identificación dentro de la especificación técnica de acuerdo con cada ítem descrito”.

b.2) La instalación y puesta en marcha, capacitación, disponibilidad de servicio técnico y mantenimiento deben ser acreditadas mediante una Declaración Jurada (ver APÉNDICE N°2).

10. GARANTÍAS

10.1. Carta de Garantía Comercial mínima de doce (12) meses firmado y aprobado por el representante legal del CONTRATISTA, contados a partir de la recepción conforme por cada entrega. La garantía comercial deberá cubrir fallas y/o defectos del producto y/o lote, que no cumplen con las características indicadas en el numeral 2.

10.2. Transcurridos los 12 meses, la empresa proveedora del equipo llevará a cabo un reconocimiento técnico, emitiendo un informe que indique el buen estado del equipo.

11. PENALIDADES

Si el Contratista incurre en retraso injustificado, en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERÚ S.A, aplicará una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato, ítem, tramo etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contrato de ejecución periódica.

Esta penalidad será deducida del pago final.

12. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

Las facturas se presentarán después de la conformidad del material entregado. El plazo para máximo para la conformidad del material entregado será de diez (10) días calendario.

El plazo de pago a los proveedores será a los sesenta (60) días de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del bien, servicio u obra recibido por PETROPERÚ.

Dado el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19, la facturación deberá presentarse en la mesa de partes virtual de PETROPERÚ S.A., a través del siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

El contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción de la orden de Compra.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

De igual manera, se debe tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento PROA1-336 "Proceso Operativo de Pago a proveedores y Desembolso de Caja":

- El jueves es el Día de Pago establecido por la Gerencia Administración y Finanzas para el pago a proveedores. Cabe precisar que el Día de Pago corresponde al jueves siguiente a la fecha de vencimiento del comprobante de Pago.
- La fecha de vencimiento se calculará tomando el plazo máximo permitido por el Contrato y no se liquidarán Comprobantes de Pago con fecha anterior a su vencimiento, ni día de Pago establecido.
- En los días de pago se efectuará la cancelación de los Comprobantes de Pago correctamente recepcionados por la Unidad Pagos hasta cinco (05) días hábiles anteriores, es decir, los recibidos hasta el jueves anterior al Día de Pago,

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del bien estará a cargo del Supervisor que designe la Jefatura Inventarios y Almacenes y la conformidad será aprobada por la Jefatura Contrataciones previa aceptación del bien por parte de la Jefatura Contratos Unidades Auxiliares. Asimismo, la conformidad relacionada a la parte del servicio que incluye la instalación y la capacitación estará a cargo de la Jefatura Contratos Unidades Auxiliares.

14. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El personal ingresará al almacén de receptoría de carga para entregar los bienes. Está prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas, de conformidad con la Circular N°GCAS-SSSO-346-2019.
- El PROVEEDOR reconoce como de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño o sustracción de accesorios que pudieran sufrir los Bienes,

liberando a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad, quedando expresamente aclarado que su personal involucrado en la adquisición no guarda ninguna prestación laboral, ni dependencia con PETROPERÚ.

- Cualquier cambio que obligue a modificar el alcance original del bien, deberá ser consultado por el PROVEEDOR y aprobado por PETROPERÚ. Cumplir con el Protocolo de Seguridad COVID19 ubicado en el Link: http://www.petroperu.com.pe/Storage/tbl_avisos_varios/fld_1272_Documento_file/222-x1Mu7Cp7Pp5Ld0E.zip

15. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- PETROPERÚ solo proporcionará la libre disponibilidad de las áreas donde se realizará la entrega de los bienes conforme a las presentes Condiciones Técnicas.
- PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades como por ejemplo energía eléctrica, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, transporte, montacargas y personal para estiba.

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / ORDEN DE COMPRA (OC)

La Orden de Compra / Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones Petróleos del Perú Petroperú S.A vigente, incluido lo señalado en los puntos a.ii) y b.iv). Asimismo, podrá resolverse por i) Terminación Anticipada, y, ii) Sin expresión de causa.

17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas. Así como lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento.

El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado".

En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "**STOP WORK**", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "**STOP WORK**" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

18. VISITA OPCIONAL

El postor podrá solicitar efectuar una visita al laboratorio previo a la presentación de las consultas o a la presentación de las propuestas, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de Ingeniería de la Coordinación Ingeniería UA de la Jefatura Contratos Unidades Auxiliares al correo electrónico (hrrodriguez@petroperu.com.pe). Para el ingreso al Laboratorio deberá presentar el SCRT Salud y Pensión, la declaración Jurada Electrónica de Salud Covid-19 y contar con sus EPP's.

19. ENTREGABLES

A los 15 días Calendario de notificada la Orden de Compra, se entregará en formato físico o digital a la Coordinación Ingeniería Unidades Auxiliares con copia a la Jefatura Inventarios y Almacenes:

- Protocolo de Preinstalación.
- Certificado de Entrenamiento del Personal a realizar la instalación, expedida por el fabricante.

Para la conformidad del producto, se entregará en formato físico y digital (USB):

- Manuales originales de operación, mantenimiento, servicio y n° partes del equipo. Considerar la traducción al español (traducción simple) en caso los manuales originales se encuentren en inglés.
- Informe de Preinstalación.
- Documentos relacionados a la Instalación y Puesta en Marcha del Equipo.
- Documentos relacionados a la Capacitación.
- Garantías del fabricante y/o del proveedor.

20. CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD DE PETROPERÚ

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

21. CLÁUSULA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de **PETROPERÚ** adjunta al

presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

22. CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
<p>1</p> <p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
<p>2</p> <p>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6°	Por evento	1%

		DS 005-2012-TR Art. 110°																																																			
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad..	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="415 578 1079 1256"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas Por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (****)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table>	N° Personas Por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (****)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	-	X ^(*)	X ^(**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	<p>DS 043-2007-EM Art. 17.1°</p> <p>DS 005-2012-TR Art. 39°</p> <p>RM 448-2020-MINSA</p>	Por evento	1%
N° Personas Por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (****)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																																	
	-	X ^(*)	X ^(**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	

	<ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. <p>El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 			
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

7. El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009- MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5

16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

- **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

23. APÉNDICES

- Apéndice N°01: Especificaciones Técnicas.
- Apéndice N°02: Declaración Jurada de Cumplimiento.

APÉNDICE N°01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem 1:	BAÑO DE AGUA
Cantidad:	UN (01) EQUIPO
<p>1. EQUIPO</p> <ul style="list-style-type: none">a. Baño de agua de laboratorio, capaz de proveer acondicionamiento térmico según las normas: ASTM D86, ASTM D189, ASTM D1133, ASTM D2042, ASTM D3142, ASTM D4007.b. Capacidad: 45Lc. Profundidad: 375 mm ± 10 mm.d. Rango de temperatura: ambiente a 250 °C, o un rango más amplio que lo contenga.e. Resolución: 0.1 °C, o menor.f. Uniformidad:<ul style="list-style-type: none">i. Temperaturas menores a 50 °C: 0.10 °C, o menor.ii. Temperaturas menores a 100 °C: 0.25 °C, o menor.iii. Temperaturas mayores a 100 °C: 0.50 °C, o menor.g. Termorregulador de temperatura digital (o controlador) PID, y sensor de temperatura PT100 clase A.h. Estructura de acero pintado con pintura anticorrosiva epóxica o similar.<ul style="list-style-type: none">i. Baño interno de acero inoxidable, con drenaje.j. Cubierta y calentadores de acero inoxidable.k. Agitador de hélice motorizado.l. Serpentín de refrigeración integrado para conectarse a circuito externo de agua/refrigeración.m. El equipo debe estar configurado con conector a prueba de explosión (explosion-proof) o mediante conexión directa a la red eléctrica, a través de cajas perforadas y tubería conduit, como mínimo.n. Alimentación eléctrica monofásica de 220 ± 10% V / 50-60 Hz. <p>2. SISTEMA CONTROLADOR</p> <ul style="list-style-type: none">a. Pantalla táctil o pantalla con botones.b. Dispositivo de seguridad de sobre-temperatura configurable con alarma.c. Sensor de nivel de agua. <p>3. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES</p> <ul style="list-style-type: none">a. Una (01) canastilla o bandeja niveladora para inmersión de muestras a diferentes alturas.b. Incluir todos los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.c. Repuestos y accesorios necesarios para la instalación y operatividad del equipo.	

<p>INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá efectuar al menos una visita previa a la instalación del equipo, para verificar el ambiente donde será instalado el equipo. El proveedor emitirá un informe de las visitas efectuadas. • El equipo deberá ser acondicionado e instalado adecuadamente por la empresa proveedora en las instalaciones del laboratorio de la Refinería Talara, en el lugar designado para este fin, hasta asegurar condiciones óptimas y correcto funcionamiento del equipo. • La instalación y puesta en marcha del equipo deberá incluir al menos: <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la Instalación del Equipo. - Verificación Operacional del Equipo. - Informe de las visitas efectuadas. - Certificado de Instalación y Puesta en Marcha. • En caso las acometidas eléctricas, sanitarias, de extracción entre otros, deben ser ubicadas y consideradas por el proveedor, éste deberá cubrir lo requerido para poder dar cumplimiento a las condiciones de instalación. • La instalación estará a cargo por el personal de ingeniería local del proveedor, acreditados por el fabricante, entrenados por el fabricante y con una experiencia por un periodo no menor de tres (03) años en la instalación y funcionamiento del equipo a ser adquirido. • Las pruebas desarrolladas en el proceso de instalación y puesta en marcha deberán ser cubiertas por el proveedor, con los implementos respectivos. • Las pruebas de funcionamiento se realizarán en presencia del encargado o representante del área usuaria del bien del laboratorio de la Refinería Talara y el responsable técnico de la instalación de parte de la empresa proveedora del equipo.
<p>CAPACITACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor brindará como mínimo tres (03) horas de capacitación en el uso del equipo adquirido, priorizando el tiempo que sea necesario para validar la correcta operación por parte del personal capacitado. La capacitación se realizará de manera presencial. • El idioma utilizado en el entrenamiento será el español, y se entregará un informe al finalizar la capacitación. • El personal al término del período de capacitación deberá ser evaluado y acreditado con un certificado por el proveedor, para el uso del equipo suministrado.
<p>DISPONIBILIDAD DE SERVICIO TÉCNICO</p>	<p>Durante el período de garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá tener disponibilidad de servicio técnico y repuestos originales con respaldo del fabricante en stock. • El proveedor deberá solucionar cualquier inconveniente del equipo máximo en 48 horas de manera remota (llamadas, videoconferencia y acceso remoto al equipo) y en 72 horas en el lugar de disposición del equipo, salvo que un informe de diagnóstico amerite un tiempo mayor. • El proveedor deberá tener disponibilidad de personal de ingeniería local debidamente entrenado y con experiencia en la instalación del equipo a adquirir.

MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none">• El proveedor realizará el mantenimiento preventivo a todo costo del equipo, mínimo una vez al año durante el período de garantía sin costo adicional.• Los mantenimientos incluirán los consumibles y repuestos necesarios para el mantenimiento.
----------------------	--

APENDICE N°2
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

Lugar, de.....de 2022

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Presente. –

Referencia: Solicitud de cotización de la adquisición del ítem XXX – Equipos de Laboratorio

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N°, declaramos bajo juramento que cumplimos con los requerimientos técnicos mínimos establecidos sobre Instalación (incluye visita previa), puesta en marcha, mantenimiento, capacitación y servicio técnico en las Condiciones Técnicas para la adquisición del ítem XXX – Equipos de Laboratorio.

Representante Legal

Razón Social o DNI